

EL REPUBLICANISMO TRANSNACIONAL: ¿UN DESAFÍO DEMASIADO LEJANO?

John MAYNOR*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Libertad republicana como no-dominación.* III. *El desafío liberal al republicanismo.* IV. *¿Republicanismo transnacional?* V. *Conclusión.*

I. INTRODUCCIÓN

Debido a las fuerzas de la globalización, la aparente erosión de la autonomía del Estado y la falta de poder de las instituciones gubernamentales está amenazando con detener el llamado renacer republicano. Dado que las raíces del republicanismo cívico se sitúan principalmente en el pasado y están ligadas a la existencia de nociones clásicas de soberanía, la construcción de una relevante versión contemporánea puede resultar difícil, especialmente en esta etapa de globalización. Desde hace mucho tiempo, la política, junto con ideales que se manifiestan en instituciones económicas y culturales, parecen encontrarse ligadas a los límites tradicionales que la nación-Estado propone. Los individuos, los ciudadanos, los Estados-nación, las empresas multinacionales, etcétera, se han visto obligados a reaccionar a lo que James Bohman ha llamado “estas nuevas circunstancias globales de la política”.¹ Como consecuencia de ello, sin capacidad real para hacerles frente, muchos individuos han comenzado a exponerse de manera creciente a formas de interferencia y a instancias potenciales de dominación que están surgiendo tanto de fuentes locales como extranjeras.

Este desafío amenaza la vigencia de la teoría política republicana y ello es así porque generalmente se piensa que la libertad republicana depende de las instituciones. Para muchos republicanos, la libertad como “no-domi-

* Profesor asociado en el Departamento de Ciencias Políticas de la Middle Tennessee State University, Estados Unidos.

¹ Bonham, James, “Republican Cosmopolitanism”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 12(3), 2004, pp. 336-352.

nación” sólo cobra sentido cuando, además de prácticas y virtudes políticas concretas, se da un ambiente político donde se encuentran presentes ciertas instituciones correctamente constituidas. El núcleo del problema para los republicanos es, entonces, que las mismas instituciones y los mismos ideales en los que confían para minimizar la dominación y proteger a los individuos de fuentes de interferencia arbitraria, han sido afectados por la globalización. El objetivo del presente trabajo es delinear los contornos de este desafío para proporcionar una evaluación preliminar de las posibilidades de construir un punto de vista republicano transnacional relevante y significativo.

El trabajo se organiza de la siguiente manera: en primer lugar, doy una idea general de la teoría política republicana y su concepción alternativa de libertad. Luego, considero dos importantes críticas liberales de la teoría política republicana. Después, examino alguno de los desafíos causados por la globalización que han resultado en la erosión de la autonomía del Estado. Finalmente, para ofrecer un análisis preliminar de las posibilidades de dar una respuesta republicana transnacional a las fuerzas de la globalización, analizo brevemente los recientes sucesos en la Unión Europea a partir de una perspectiva republicana. Por supuesto, los argumentos intentados en el presente trabajo no pretenden ser la palabra definitiva sobre estos asuntos. En lugar de ello, mis objetivos son más modestos; el fin principal es sólo argumentar que en vez de rechazar la preocupación tradicional del republicanismo por la soberanía del Estado para minimizar la dominación, deberíamos ampliarla y modificarla.

II. LIBERTAD REPUBLICANA COMO NO-DOMINACIÓN

Muchos lectores ya estarán familiarizados con la concepción republicana de libertad como “no-dominación”. Esta manera de pensar la libertad ha sido recientemente abordada por varios teóricos contemporáneos, destacándose en particular los trabajos de Philip Pettit² y Quentin Skinner³ entre los más notables. Ellos sostienen que para los escritores neo-romanistas como Maquiavelo y para los hombres del Commonwealth Británico del siglo XVIII, la libertad no se singulariza por la “no interferencia” bajo la forma de la li-

² Pettit, Philip, *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*, Oxford, Oxford University Press, 1997 y *A Theory of Freedom: from the Psychology of the Politics of Agency*, Cambridge, Polity Press, 2001.

³ Skinner, Quentin, *Liberty Before Liberalism*, Cambridge, Cambridge University, 1997, y “A Third Concept of Liberty”, *Proceedings of the British Academy*, vol. 117, 2002, pp. 237-68.

bertad negativa, ni puede estar equiparada al autodomínio que propone la libertad positiva. En cambio, para los republicanos, los individuos sólo son libres en tanto no padecen interferencia alguna, a menos que éstas surjan del propio arbitrio o voluntad personal. Para los republicanos, los individuos son libres en la medida que puedan definir las condiciones por las que ellos mismos cuentan como “hombres libres” y no como “hombres sometidos”; como (homo) *liber* antes bien que como *servus*.⁴ A diferencia de los enfoques liberales clásicos, la interferencia, o la ausencia de ella, no es la medida ajustada para reconocer la libertad. En cambio, se considera que los individuos gozan la libertad cuando ellos mismos evitan las interferencias que no siguen sus declarados intereses comunes.⁵ Para Pettit, la libertad republicana se define como la ausencia de control ajeno o enajenante de otras personas en tanto ello negativamente afecta la libertad de elección de cada individuo.⁶

Un aspecto atractivo del enfoque republicano es que identifica el poder arbitrario como la *Némesis* de la libertad. Como lo señala Pettit, para muchos escritores liberales, el hecho de que un individuo sea libre o no lo sea, reduce el dilema a la posibilidad de experimentar alguna interferencia real (o no).⁷ Así, en esta manera de pensar, cualquier interferencia real se ve como una restricción de la libertad. Sin embargo, en el modo de pensar republicano, dicha postura propone una manera empobrecida de ver la libertad, toda vez que, lo que realmente importa, no es si alguien es capaz de deshacerse de toda interferencia, de saber siquiera si ello es posible. Por el contrario, lo que realmente importa es saber si es posible deshacerse de arbitrarias e incontroladas interferencias porque precisamente son estas clases de interferencias las que nos afectan al carecer el poder de formación y límites sobre las mismas. Por lo tanto, lo distintivo de la libertad republicana revela que ciertas interferencias no son entendidas como un golpe a la libertad del individuo. Ello es así debido a que los individuos gozan de la capacidad de hacer y dirigir por sí mismos las interferencias. Esto es, no las enfrentan como algo que proviene de un control ajeno. A decir verdad, las asumen como agentes

⁴ Pettit, Philip, “The Determinacy of Republican Theory: A Reply to McMahon”, *Philosophy and Public Affairs*, vol. 34(3), 2006, p. 134.

⁵ En adelante, me referiré a esto simplemente como interés personal. Véase Pettit, Philip, *A Theory of Freedom: from the Psychology of the Politics of Agency*, Cambridge, Polity Press, 2001, p. 156.

⁶ Pettit, Philip, “Republican Freedom: Three Axioms, Four Theorems”, en Laborde, C. y Maynor, J. (eds.), *Republicanism and Political Theory*, Oxford, Blackwell, 2008, pp. 106-108.

⁷ Pettit, Philip, *A Political Philosophy in Public Life: Civic Republicanism in Zapatero's Spain*, Princeton, Princeton University Press, 2010, pp. 34 y 35.

capaces dotados de un poder real para ejercer un control democrático de las mismas.

Es importante destacar que esta conceptualización de la libertad abre la posibilidad de que la interferencia no arbitraria no sea restrictiva de la libertad. De acuerdo con esta visión, entonces, algunas interferencias que no son arbitrarias y que se imponen para reconocer los intereses de un individuo, en realidad, no afectan la libertad. La relación entre interferencia y dominación es clave para esta idea. Se piensa en interferencia cuando las actividades o elecciones de un individuo se encuentran sujetas a alguna forma de intervención intencional por parte de otro agente, mientras que hay dominación cuando las actividades o elecciones de un individuo se encuentran sujetas a una interferencia arbitraria por parte de otros individuos. Tomado de esta manera el dilema, se puede decir que un acto es arbitrario sólo cuando en lugar de sus intereses, el mismo es escogido por el placer de un individuo. De tal suerte, la interferencia es arbitraria siempre que no siga —tanto individual como colectivamente—, los intereses de la gente.⁸

Para combatir el poder arbitrario, los republicanos sostienen que debe haber una relación constitutiva entre la “no dominación” y la ciudadanía, con las instituciones, las leyes y los valores de un estado. Según lo recientemente expuesto por Lena Halldenus: “La libertad republicana tiene sentido sólo en un contexto institucional; depende de las instituciones”.⁹ De ahí se sigue, entonces, que los republicanos piensan en la libertad como una clase de condición reconocida por otros y que recibe apoyo institucional para proteger e inmunizar a los individuos de la interferencia arbitraria.¹⁰ En otras palabras, para proteger a los ciudadanos de la interferencia arbitraria.¹¹ El diseño institucional republicano, el Estado de derecho, y las virtudes políticas que lo sostienen, están encaminadas hacia una forma de libertad más robusta. Puesto de esta manera, en el sentido republicano, un individuo es libre sólo si otros reconocen que está disfrutando una clase de condición que de manera resiliente, le permite en tanto ciudadano estar protegido de cualquier interferencia que no siga sus intereses.¹²

⁸ Pettit, *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*, cit., pp. 52 y 53, y *A Theory of Freedom: From the Psychology of the Politics of Agency*, cit., pp. 154-156.

⁹ Halldenus, Lena, “Building Blocks of a Republican Cosmopolitanism: The Modality of Being Free”, *European Journal of Political Theory*, vol. 9(1), 2010, pp. 12 y 13.

¹⁰ Pettit, Philip, *A Theory of Freedom: from the Psychology of the Politics of Agency*, cit., p. 133; Honohan, L., *Civic Republicanism*, Londres, Routledge, 2002, p. 184.

¹¹ List, C., “Republican Freedom and the Rule of Law”, *Politics, Philosophy and Economics*, vol. 5(2), 2006, p. 218.

¹² Laborde, C. y Maynor, J. (eds.), *Republicanism and Political Theory*, cit., p. 9.

Las instituciones republicanas, guiadas por principios como el equilibrio de poderes más la dispersión de este en los niveles legislativo, administrativo y judicial, intentan minimizar la interferencia arbitraria por medio de la inclusión, la lucha democrática y el compromiso cívico activo.¹³ Es significativo resaltar en este punto, el importante rol que la democracia juega para la teoría política republicana. Desde una perspectiva republicana, para que puedan verse explicados y comprendidos por otros sujetos —y por el Estado—, las estructuras institucionales democráticas tienen que permitir a los individuos llevar sus respectivos intereses a foros políticos, y así, es necesario también minimizar las interferencias arbitrarias. Esto apunta a una clase de poder constitucional que, por medio de políticas públicas, utiliza las instituciones y las prácticas democráticas para que las mismas nunca sean vistas como ajenas a los muchos individuos y a los grupos que conforman la sociedad. Sin embargo, como ya se hizo notar anteriormente, hay una creciente conciencia entre los republicanos de que tal confianza en las instituciones entraña un gran desafío; toda vez que la globalización viene debilitando las mismas instituciones en las que están depositando su confianza para minimizar la dominación. El resultado es que estas instituciones tienen una capacidad disminuida para proteger a los individuos de los factores de dominación que provienen desde fuera del Estado-nación.

Como es lógico, el poder constitucional de la “no-dominación” se conecta con otra forma de poder que es más íntimo y personal asociado a las virtudes de reciprocidad y democracia. Este poder refuerza la condición igualitaria que tienen unos con otros los agentes y refuerza además, la idea de que no ser dominado por otros depende en parte de la manera en que nosotros tratamos de manera no dominante a los otros.¹⁴ Estos dos poderes interdependientes buscan estimular un esfuerzo común entre los individuos para, haciendo hincapié en medios formales e informales, minimizar la interferencia arbitraria. En cuanto tales, estos poderes cumplen un papel importante no sólo por la manera en que los individuos se relacionan con las instituciones gubernamentales de manera democrática, sino también, por la manera en que los individuos se relacionan entre sí dentro de la sociedad civil. Concentrándose en la inclusión y el diálogo, el resultado de estos dos poderes es que, para erradicar la dominación e igualar las relaciones de poder

¹³ Maynor, J., *Republicanism in the Modern World*, Cambridge, Polity Press, 2003 y “Modern Republican Democratic Contestation: A Model of Deliberative Democracy”, en Honohan, H y Jennings, J. (eds.), *Republicanism in Theory and Practice*, Londres, Routledge, 2006.

¹⁴ Para más información sobre esta forma de poder, véase “Fighting Back Against Domination: Unbounded Reciprocity and Republican Citizenship”, *Diacrítica*, diciembre de 2010.

entre individuos y grupos rivales en la sociedad, ambas se combinan en un nivel institucional y personal. Ciertamente hay importante incertidumbre tanto en relación con la viabilidad de estos dos poderes en las instituciones transnacionales como con respecto a saber si es posible discernir la existencia de una sociedad civil global. Deseo volver sobre este tema en la próxima sección. Antes de ello, empero, deseo referirme a algunos persistentes cuestionamientos provenientes de críticos liberales cuyo objetivo es poner en tela de juicio la singularidad del punto de vista republicano y/o desacreditar el valor de esta perspectiva en los debates contemporáneos.

III. EL DESAFÍO LIBERAL AL REPUBLICANISMO

Existen dos principales malestares en contra de la teoría política republicana. La primera, según la propone Christopher McMahon, sugiere que cualquier política que surja de un Estado caracterizado por la libertad republicana va estar siempre marcada por un cierto nivel de indeterminación.¹⁵ McMahon sostiene que puede volverse demasiado fácil para los Estados alcanzar la “no-dominación” tomando demasiadas opciones conflictivas en materia de política pública —de las cuales todas pueden llegar a ser “no dominantes” en tanto es el mismo estado quien tiene la prerrogativa de “declarar” (o no) esta o aquella política como “arbitraria”—.¹⁶ A caballo de esto, otra queja de McMahon es que siendo el Estado el árbitro para distinguir qué interferencia cuenta como dominación, puede haber niveles importantes de interferencia arbitraria *entre* los individuos, aunque la principal interferencia que no ha sido declarada arbitraria es la del Estado. Al final, al menos para McMahon, todo Estado republicano deberá “suplementar la libertad como no-dominación con otros valores sociales y políticos”.¹⁷

Sin embargo, lo que la crítica de McMahon no explica es que, al igual que otros enfoques como el liberalismo, no sería realista imaginar que un Estado republicano no va a tener que complementar la libertad como “no dominación” con otros valores sociales y políticos. De hecho, ha habido varios intentos para hacer justamente esto de parte de algunos autores que buscan conectar la libertad republicana como “no dominación” con el tipo de valores sociales y políticos que pueden encontrarse en la tradición repu-

¹⁵ McMahon, Christopher, “The Indeterminacy of Republican Policy”, *Philosophy and Public Affairs*, vol. 33(1), 2005.

¹⁶ *Ibidem*, p. 93.

¹⁷ *Ibidem*, p. 92.

blicana, tales como pueden ser instituciones republicanas debidamente diseñadas, ciertas virtudes cívicas, y una versión particular de ciudadanía.¹⁸ En respuesta a McMahan, Pettit, por su parte, ha expresado que en lo que se refiere a su formulación de la teoría republicana, es erróneo sostener que la clase de republicanismo que él defiende pueda ser un ideal normativo que contextualmente no estuviere anclado a los hechos (con los pies sobre la tierra). Según las palabras de Pettit, “los hechos, incluyendo los acontecimientos de la cultura y el contexto local, son los que determinan si una cierta acción cuenta como interferencia, y si de tal suerte, una específica acción de interferencia cuenta como arbitraria”.¹⁹ Además, en respuesta a la afirmación de McMahan, en cuanto que un Estado republicano podría imponer ciertas instancias de “dominación” entre ciudadanos, Pettit argumenta que la interferencia no es declarada por el Estado simplemente porque no es arbitraria. Por el contrario, es justamente que la misma sea declarada lo que hace que sea “no-arbitraria”.

Lo que Pettit sugiere, y lo que la crítica de McMahan enfatiza, es un debate acerca de si la libertad republicana como “no dominación” proporciona una concepción “moralizante” de la libertad. Pettit sostiene que la libertad republicana como no-dominación es no-evaluativa o normativa tal como la presenta McMahan, sino más bien, se trata de juicios en torno a si esta o aquella interferencia en particular es fáctica o si es arbitraria.²⁰ Mi propia posición sobre esto es que ciertamente hay aspectos de la libertad republicana como no-dominación que se incorporan al autodominio y a las clases de virtudes y valores que dan apoyo a este ideal.²¹ Sin embargo, en sí mismo, no hay dentro del republicanismo una teoría integral del bien y en consecuencia, aquellas preguntas quedan sin respuestas para que los individuos que actúan buscando los propios intereses y objetivos que han elegido, puedan responderlas. Cécile Laborde ha expresado algo similar recientemente:

¹⁸ Véase una muestra de esta clase de esfuerzos en Richardson, Henry, *Democratic Autonomy: Public Reasoning About the Ends of Policy*, Oxford, Oxford University Press, 2002; Maynor, *Republicanism in the Modern World*, *cit.*; Bonham, James, *Democracy Across Borders: From Dêmos to Dêmoi*, Cambridge MA, MIT Press, 2007; White, S. y Leighton, D., *Building a Citizen Society: The Emerging Politics of Republican Democracy*, Londres, Lawrence and Wishart, 2008 y Laborde, C., *Critical Republicanism*, Oxford, Oxford University Press, 2008.

¹⁹ Pettit, *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*, *cit.*, p. 57. Véase también Pettit, Philip, “The Determinacy of Republican Theory: A Reply to McMahan”, *cit.*

²⁰ Pettit, Philip, “The Determinacy of Republican Theory: A Reply to McMahan”, *cit.*, pp. 278 y 279.

²¹ Maynor, J., “The Scope and Robustness of Modern Republicanism: a Reply to Langlois”, *Politics*, vol. 28(2), 2008.

La no-dominación (como la mayoría de las más plausibles concepciones de libertad) está inevitablemente moralizada: por definición, está conectada a intereses particulares comunes sobre los que tenemos razones para valorar. Mínimamente y sin controversias, la dominación transgrede nuestros intereses básicos al mantener control de nuestra “autonomía discursiva”, esto es, niega nuestra intencionalidad como seres humanos.²²

Otros que favorecen el enfoque republicano, como Henry Richardson²³ y James Bohman²⁴ sostienen que la dominación y la no-dominación son inevitablemente nociones normativas. Esto sucede porque la capacidad de dominar a otros, a menudo se traduce en un determinado concierto institucional; en el ejercicio de poderes legales los cuales permiten imponer obligaciones y deberes arbitrarios sobre los individuos. De tal suerte, un aspecto importante en entendimiento es que ciertos poderes normativos de ciudadanía son necesarios no sólo para minimizar cualquier interferencia arbitraria que pudieren experimentar los individuos, sino también, para dar forma democrática “al contenido de ciertas obligaciones particulares”.²⁵ Este punto se relaciona con algo expresado anteriormente respecto al poder recíproco de la no-dominación y a la presencia de ciertas virtudes y valores necesarios para acompañar y reforzar la libertad republicana.

Ahora deseo referirme al segundo desafío principal de la concepción republicana de la libertad. Este desafío proviene de teóricos como Matthew Kramer²⁶ e Ian Carter,²⁷ cuyas opiniones se expresan desde una perspectiva puramente negativa de la libertad. La crítica que proponen estos autores impugna el reclamo republicano en cuanto que una característica distintiva de la libertad republicana como no-dominación, precisamente, es que la misma se presenta como más receptiva a los reclamos que, en tanto potenciales interferencias, intuyen amenazas no actualizadas a la libertad. Los republicanos sostienen que además de una efectiva interferencia arbitraria, el disfrute de la libertad por parte de un individuo puede verse reducido por

²² Laborde, C., “Republicanism and Global Justice: A Sketch”, *European Journal of Political Theory*, vol. 9(1), 2010, p. 55.

²³ Richardson, Henry, *Democratic Autonomy: Public Reasoning About the Ends of Policy*, cit.

²⁴ Bonham, James, *Democracy Across Borders: From Dêmos to Dêmoi*, cit., y “Non-domination and Transnational Democracy”, en Laborde, C. y Maynor, J. (eds.), *Republicanism and Political Theory*, cit.

²⁵ Bonham, “Non-domination and Transnational Democracy”, cit., pp. 198 y 199.

²⁶ Kramer, Matthew, “Liberty and Domination”, en Laborde, C. y Maynor, J. (eds.), *Republicanism and Political Theory*, cit.

²⁷ Carter, Ian, “How are Power and Unfreedom Related?”, en Laborde, C. y Maynor, J. (eds.), *Republicanism and Political Theory*, cit.

simples amenazas; toda vez que los agentes dominados, a menudo, suelen también alterar sus conductas para repeler tales de interferencia.²⁸ Sin embargo, Kramer y Carter expresan que la teoría negativa pura de libertad es más comprensiva de lo que los republicanos están dispuestos a reconocer, razón por la cual, la misma es capaz de contener la dominación, la dependencia como cualquier interferencia que afecte la libertad.

En tanto ambos enfoques entienden que la disposición o la capacidad de intervención guardan para el agente el mismo efecto en cuanto la reducción de la libertad, pareciera que existe alguna importante redundancia. La diferencia, al menos para los teóricos de la libertad negativa, surgiría en el intento de determinar la probabilidad concreta de que la interferencia amenazada realmente llegue a manifestarse. De modo que la libertad de un agente está negativa y proporcionalmente afectada sólo en tanto y en cuanto la misma esté ostensiblemente sometida al poder. Sin embargo, es aquí donde se bifurcan los dos enfoques. Para los republicanos, la simple condición de ser esclavo, el hecho de depender de la voluntad de otro es lo que hace que los sujetos nunca puedan ser considerados libres. “Para los republicanos, no es la probabilidad, sino la mera posibilidad en el ejercicio del poder lo que cuenta para la libertad”.²⁹ Hay numerosos ejemplos de esta clase de amenaza a la libertad —la esposa de un marido de humor cambiante; el empleado cuyo empleo no depende de la calidad de su trabajo, sino de su capacidad de congraciarse con su jefe; o la persona mayor que se ve amenazada por una banda rebelde de jóvenes en su barrio—. ³⁰ Todo esto, así como la metáfora del amo y el esclavo expresada anteriormente, apunta a una relación de poder desequilibrada y desigual; una relación donde un agente es capaz de ejercer poder sobre otro sin tener en cuenta si ocurre o no alguna interferencia real y efectiva. La distinción entre la libertad como “no dominación” y la libertad como “no interferencia” se vuelve clara cuando consideramos la diferencia entre saber que el otro no va a interferir con uno de manera arbitraria y saber que el otro puede tener la opción de interferir en contra de uno de manera arbitraria (aun cuando elija no hacerlo). ³¹ Un individuo que sabe que otro tiene la opción de interferir de manera arbitraria en su contra (aun cuando tales actos puedan ser improbables), no deja de estar en una posición subordinada. Sabrá que tiene una

²⁸ Laborde, C. y Maynor, J. (eds.), *Republicanism and Political Theory*, cit., p. 6.

²⁹ *Ibidem*, p. 7.

³⁰ Pettit, Philip, *A Political Philosophy in Public Life: Civic Republicanism in Zapatero's Spain*, cit., p. 33.

³¹ Pettit, *Republicanism: A Theory of Freedom and Government*, cit., p. 88.

porción desigual de poder con respecto a su dominador, el que retiene para sí la opción de interferir en su contra de manera arbitraria.

Por ejemplo, imaginemos un individuo que entiende su libertad como no-interferencia y es un ciudadano de un Estado no democrático que está regido por un déspota benévolo. Este gobernante se ha encargado de que las interferencias como leyes e impuestos fueran mínimas y que los ciudadanos estuvieran bien cuidados y disfrutaran de la mayor libertad posible. Como están dadas las cosas, a primera vista, no es un mal trato. Sin embargo, sin ningún recurso para ejercer ninguna clase de poder político, este buen trato parece depender de los caprichos del gobernante mientras que los ciudadanos necesitan congraciarse con el déspota para poder continuar así disfrutando de la llamada libertad. Sin mecanismos constitucionales o institucionales para controlar al gobernante o para ejercer poder por sí mismos, los ciudadanos están en una relación desequilibrada y desigual de poder que no pueden contrarrestar. Aun cuando en el presente no experimenten ninguna interferencia real, están dominados y sujetos a un control ajeno. De tal suerte, esta libertad como no interferencia es real, pero no es algo que los individuos realmente controlen o algo en lo que ellos puedan confiar. Puede estar hoy aquí, pero puede desaparecer mañana y esto es algo que no puede ser controlado, precisamente porque están en una relación desigual de poder con el gobernante.

Más allá de los dos desafíos particulares sobre si la concepción republicana de la libertad tiene éxito o no, es evidente la tensión entre los defensores y los detractores del republicanismo. Sin embargo, no es el tema principal de este trabajo dirimir esa disputa. De cualquier manera, esa disputa no es posible resolverla. En mi opinión, la libertad tiene muchas facetas y puede ser correctamente considerada multidimensional de acuerdo con esta o a aquella teoría o enfoque que ilumina este o aquel aspecto de esta. Es más, aun cuando es razonable argumentar que el republicanismo no es reducible a una forma de liberalismo, es también el caso advertir que existe alguna superposición importante entre los dos puntos de vista.³² Entonces, si bien los dos pueden no ser amigos, ciertamente no son enemigos acérrimos.³³ Quizá la relación se caracteriza mejor como una relación de *frenemies* —rival es amigables—. Ahora quiero volver al punto central de mi argumento;

³² Laborde, C. y Maynor, J. (eds.), *Republicanism and Political Theory*, cit., pp. 1 y 2.

³³ Para más información sobre este punto, véase Kymlicka, W., “Liberal Egalitarianism and Civic Republicanism: Friends or Enemies?”, en Allen, A. y Regan, M. (eds.), *Debating Democracy’s Discontent*, Oxford, Oxford University Press, 1998 y Maynor, *Republicanism in the Modern World*, cit., cap. 3.

es decir, sobre si el republicanismo puede enfrentar las nuevas realidades de la política en la era de la globalización.

IV. ¿REPUBLICANISMO TRANSNACIONAL?

Como apunté anteriormente, hay creciente consenso entre muchos autores sobre que los Estados ya no pueden proteger a sus ciudadanos de los efectos externos de ciertas decisiones o acciones tomadas por otros actores o sobre “la cadena causal de procesos de decisión que se originan más allá de las fronteras nacionales”.³⁴ El resultado es que las fuerzas de la globalización han socavado la capacidad del estado-nación para diseñar e implementar una amplia gama de políticas públicas debido a la naturaleza interconectada e interdependiente de los mercados globales.³⁵ Como resultado, sigue el razonamiento, los Estados han perdido una parte importante de su autonomía a medida que sus fronteras se han vuelto más y más porosas. José Luis Martí lo expresa más sombríamente cuando habla de gobiernos que han extraviado la capacidad de tomar sus propias decisiones, lo que tiene como resultado una pérdida de una parte importante —si no toda— de su soberanía.³⁶ El resultado es que los individuos están más y más expuestos a formas de interferencia (e instancias potenciales de dominación) que surgen de fuentes cercanas y lejanas, aunque ya no tienen capacidad de resistencia. La consecuencia es que el debilitamiento del Estado-nación ha dejado a los individuos en desventaja con respecto al dominio y control de sus vidas y de la libertad que disfrutaban, o que desearían disfrutar.

Laborde presenta el problema como uno que enfrenta “nuevas y complejas formas de poder arbitrario y sin control que operan a través de las fronteras nacionales” por medio de agentes y agencias distantes, generalmente anónimos, que actúan en contra de individuos vulnerables que carecen de capacidad para poder contrarrestar esta clase de interferencia arbitraria. Es más, “en vez de presentar relaciones de cooperación e interdependencia, las cuales implicarían reciprocidad y beneficios mutuos, el actual orden internacional está marcado por la sesgada dominación y dependencia en gran parte obligada”. Lo que nos queda es una imagen de individuos aparentemente sin poder que están sujetos a instancias reales y

³⁴ Habermas, Jürgen, “Toward a Cosmopolitan Europe”, *Journal of Democracy*, vol. 14(4), 2003, pp. 89 y 90.

³⁵ *Ibidem*, p. 90.

³⁶ Martí, J. L., “A Global Republic to Prevent Global Domination”, *Diacrítica*, diciembre de 2010, p. 37.

sostenidas de interferencia arbitraria sin ningún medio para poder contrarrestar estas fuerzas de manera efectiva.³⁷ Estos individuos viven a merced de otros —otros individuos que según su voluntad y con impunidad, no persiguen sus propios intereses— todo lo cual ocurre sin que ningún medio efectivo pueda servir para luchar y para recuperar la libertad. A lo que esto apunta es a un déficit de legitimación en ciertos procesos de toma de decisiones en instancias donde los individuos están expuestos a ciertas acciones o decisiones sobre las cuales los mismos no tienen la capacidad de influir a través de las redes de participación democrática existentes. Como resulta evidente, estos déficits configuran un problema serio para la libertad de los individuos toda vez que, como ya lo he señalado, estas interferencias son arbitrarias por naturaleza y, por ello, son indicativas una situación de dominación y dependencia.

Si es inevitable que los individuos van a verse expuestos a la clase de interferencia descrita anteriormente, lo que debemos considerar luego, es qué puede hacerse, si es que algo puede hacerse, para no sólo dotar a los individuos con poderes para enfrentar la interferencia, sino también para otorgarles idóneas y eficientes instituciones democráticas para poder canalizar tal poder. En respuesta a este sombrío panorama, algunos propugnan un abordaje cosmopolita. Desnudando su esencia, los cosmopolitas entienden que, desprendidos de nuestra común humanidad, los individuos somos parte de una compartida comunidad global y que todos debemos tener los mismos derechos y obligaciones por igual. Como lo señalan Brock y Brighouse,³⁸ el cosmopolitanismo implica una tesis sobre la identidad —verse uno mismo como “ciudadano del mundo”— e implica una tesis sobre la responsabilidad —estando lejos o cerca, reconocer ciertas obligaciones universales que todos por igual nos debemos—. Se deduce, entonces, que para que estos derechos y obligaciones puedan realizarse de manera efectiva, es necesaria alguna suerte de estructura institucional política que pueda contener esta clase de orientación global con algún grado de soberanía sobre las naciones-Estados tradicionales.³⁹ Esto por supuesto no significa que los cosmopolitas necesariamente avalarían la creación de alguna suerte de temible gobierno mundial, ese en que quienes siguen debate de radio en los Estados Unidos tanto desconfían, sino más bien, importaría la creación

³⁷ Laborde, C., “Republicanism and Global Justice: A Sketch”, *cit.*, p. 50; véase también Forst, R., “Towards a Critical Theory of Transnational Justice”, *Metaphilosophy*, vol. 32(1-2), 2011, pp. 160-79.

³⁸ Brock, G. y Brighouse, H., *The Political Philosophy of Cosmopolitanism*, Cambridge University Press, 2005, pp. 2 y 3.

³⁹ Halldenus, Lena, “Building Blocks of a Republican Cosmopolitanism...”, *cit.*, p. 23.

de una suerte de entidad transnacional sobre la que estos derechos y obligaciones serían investidos.

Recientemente, se ha apuntado a la Unión Europea como ejemplo de cómo las instituciones transnacionales han llegado a ser una realidad. Es más, parece haber una creciente cantidad de autores que señalan que los valores y las tecnologías republicanos pueden utilizarse a nivel de la UE, especialmente para solucionar algunos de los desafíos democráticos y estructurales que hoy se enfrentan.⁴⁰ La idea es que estas clases de instituciones y valores puedan separarse de las experiencias del Estado-nación y que podrían llevarse a cabo en un contexto cosmopolita más amplio, asentándose dentro de las estructuras y procesos constitucionales de la UE.⁴¹ Aunque difieren en los niveles de intensidad y en las perspectivas, estos movimientos tienen dos similitudes generales. En primer lugar, tienen una visión favorable de algunos de los componentes estructurales del pensamiento republicano tradicional, tales como las Constituciones mixtas, la división de poderes a través de varias instituciones gubernamentales, el aporte popular a través de la representación y sobre la necesidad de vibrantes estructuras deliberativas; además del Estado de derecho y de ciertos elementos contramayoritarios como pueden ser los organismos de revisión constitucional. Lavdas y Chrysochoou lo explican de esta manera:

⁴⁰ Para una amplia muestra de enfoques eurorepublicanos, véase Bellamy, R., “The ‘Right to Have Rights’: Citizenship Practice and the Political Constitution of the EU”, en Bellamy, R. y Warleigh, A. (eds.), *Citizenship and Governance in the European Union*, Londres, Continuum, 2001 y *Political Constitutionalism: A Republican Defense of the Constitutionality of Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007; Friese, H. y Wagner, P., “Survey Article: The Nascent Political Philosophy of the European Polity”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 10(3), 2002; Habermas, Jürgen, *Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*, Cambridge, Polity, 1996 y Habermas, Jürgen, “Toward a Cosmopolitan Europe”, *cit.*; Lavdas, K. A. y Chrysochoou, D. N., “Public Spheres in the European Polity”, en Honohan, H y Jennings, J. (eds.), *Republicanism in Theory and Practice*, *cit.*; Miller, D., “Republicanism, National Identity, and Europe”, en Laborde, C. y Maynor, J. (eds.), *Republicanism and Political Theory*, *cit.*; Maynor, J., “Constitutional Patriotism or Neo-republican Citizenship: A Way Forward for the EU?”, en Mouritsen, P. y Jørgensen, K. E., *Constituting Communities: Political Solutions to Cultural Difference*, Palgrave Macmillian, 2008, y Bickerton, C., “Europe’s Neo-Madisonians: Rethinking the Legitimacy of Limited Power in a Multi-level Polity”, *Political Studies*, vol. 59, 2011.

⁴¹ Algunos pueden cuestionar legítimamente si es correcto pensar que el republicanismo y el cosmopolitanismo son compatibles. Dejaré de lado esta cuestión a los fines de este trabajo. Para una muestra de escritos sobre este tema, véase Bonham, James, “Republican Cosmopolitanism”, *cit.*, Halldenuis, Lena, “Building Blocks of a Republican Cosmopolitanism: The Modality of Being Free”, *cit.*

Una “constitución equilibrada” se refleja en el derecho exclusivo de la Comisión de iniciar legislación y su interacción con la sociedad civil; los derechos de co-decisión del Parlamento Europeo (PE) al promover resultados más deliberativos; el activismo político de ECJ al interpretar el derecho de la UE; y la relación entre el mandato democrático indirecto del concejo de Ministros y el hecho de que la constitución política de Europa se basa en un tratado internacional.⁴²

De esta forma, la idea es que, dentro de la UE, las estructuras de la organización política-estatal de la misma tendrían el potencial para lograr un equilibrio institucional correcto a punto de evitar el incremento de la dominación y la tiranía, y a la vez, para promover también un *demos* que contenga una gama vibrante de foros deliberativos al interior de la sociedad civil.⁴³

La segunda similitud entre los teóricos euro-republicanos es que todos ellos, en mayor o menor grado, parecen avalar un modelo “neo-madisoniano” de republicanismo donde una forma republicana de gobierno se cumpliría mejor por medio de una comunidad política diversa y grande cuya organización y estructura política-(supra)estatal es la UE. En contra de una escuela republicana rival que sostiene que las políticas republicanas se llevan a cabo mejor en Estados pequeños, la idea es que el tamaño y la diversidad de la UE son favorables para el desarrollo de una política republicana. Esta controversia se basa en una lectura del republicanismo que argumenta que utilizando juiciosamente ciertos ideales e instituciones republicanas como los que se mencionan anteriormente, las estructuras político-estatales grandes compuestas por unidades más pequeñas con autogobierno pueden desarrollar mejor políticas generales que sirven al bien común. Miller lo resume así: “...la comunidad política debe ser grande, debe estar dividida en muchas subunidades (ciudades, provincias o estados), debe basarse en el equilibrio de poderes para crear estabilidad y proteger la libertad, y la norma popular debe estar mediada por las instituciones representativas”.⁴⁴

Hay, sin embargo, una advertencia importante contra el establecimiento y el mantenimiento de repúblicas a gran escala. Me refiero a la amenaza que las facciones traen consigo. Visto de esta manera, las facciones son aquellos “clivages” políticos que dan lugar a lealtades que pueden desplazar la lealtad debida a la comunidad política en general. Un elemento esencial

⁴² Lavdas, K.A. y Chrysochoou, D. N., “Public Spheres in the European Polity”, *cit.*, p. 159.

⁴³ Craig, P., “Democracy and Rule-Making within the EU: An Empirical and Normative Assessment”, *European Law Journal*, vol. 3, 1997, p. 114.

⁴⁴ Miller, D., “Republicanism, National Identity, and Europe”, *cit.*, p. 136.

para que las repúblicas a gran escala puedan sobrevivir, tiene que ver con que una comunidad política robusta y vibrante debe ser capaz de mantener la lealtad de la gente evitando que los grupos más pequeños y organizados verticalmente no se quiebren en facciones que promueven sus propios intereses por encima del bien común.⁴⁵

Haciendo confluír ambos puntos, parece haber dos requisitos para que la política republicana obtenga estos objetivos. El primero es alguna forma de Constitución política que exhiba ciertas instituciones republicanas correctamente diseñadas para alcanzar cierta dispersión en el poder y con ello evitar la dominación en las estructuras de gobierno. El segundo es la necesidad de una clase particular de comunidad política, una que sea lo suficientemente íntima y atenta para resistir la amenaza de las facciones. Si podemos sobreponernos a este segundo problema, y por supuesto, esto es un gran “sí”, entonces, puede ser factible que al menos desde una perspectiva institucional, las tecnologías republicanas pueden ser útiles para contrarrestar la interferencia que puede surgir desde afuera de los confines estrechos del Estado-nación. Parte de este desafío, empero, indica que cumplir con estas posibilidades está supeditado a la capacidad que la UE tenga en poder elaborar prácticas e instituciones democráticas robustas.

Y en ello reside el problema central de tratar de elaborar cualquier clase de república transnacional. Hasta ahora, al menos, no está claro que por el momento la UE haya podido lograrlo. Como señalan Follesdal y Hix, hay por lo menos cinco argumentos acerca del déficit democrático de la UE.⁴⁶ El primero es la idea de que la integración europea ha dado como resultado un aumento del poder ejecutivo y con ello una disminución del poder de los parlamentos de los Estados parte. Esto sucede porque la toma de decisiones a nivel de la UE está dominada por actores ejecutivos cuya responsabilidad escapa al alcance de los parlamentos nacionales. El segundo reclamo es que, aun cuando el poder del Parlamento Europeo ha aumentado a lo largo del tiempo, el mismo aún sigue sin poder competir con el poder del Consejo Europeo, el ejecutivo no-electivo de la UE. En relación con esto, el tercer reclamo señala que, aunque hay un Parlamento Europeo, la verdad es que no hay elecciones a nivel de Europa. En cambio, estas elecciones se formalizan a través de las estructuras nacionales de los Estados miembros y, con ello, a menudo las mismas reflejan las agendas particulares de sus partidos

⁴⁵ Maynor, *Republicanism in the Modern World*, cit., cap. 5.

⁴⁶ Follesdal, A. y Hix, S., “Why There is a Democratic Deficit in the EU: A Response to Forst, R. (2001), «Towards a Critical Theory of Transnational Justice»”, *Metaphilosophy*, vol. 32(1-2), 2006.

políticos domésticos. Se sigue que, luego, el cuarto punto, cuál es la percepción ya sea real o imaginaria, de que la UE está demasiado distante de los votantes. Muchos creen que las políticas de la UE son elaboradas por alejadas euro-elites que sólo atienden su propia agenda. Si este fuera el caso, los republicanos seguramente identificarían esta situación como una fuente o clase de dominación que merece ser aborrecida. Finalmente, el peso colectivo del déficit democrático provoca un “cambio de política” que lleva a la UE a adoptar medidas que no son apoyadas por la mayoría de los ciudadanos en muchos de los Estados miembros. En otras palabras, hay una real desconexión entre los intereses de los ciudadanos europeos y las políticas que nacen al interior de las instituciones de la UE.

Chris Bickerton ha expuesto recientemente que el giro neo-madisoniano en la fase normativa de la UE ignora realidades y limitaciones que provienen de esta clase de “enfoque de gobierno mixto”.⁴⁷ La acusación de Bickerton es que la clase de gobierno mixto que Madison favorecía, conceptualmente estaba intentando llevar a cabo una tarea fundamentalmente diferente a aquellas formas multinivel y de estructuras superpuestas que se encuentran hoy dentro de la Unión Europea (UE). En la política contemporánea, los gobiernos mixtos necesitan ser legitimados a través de alguna clase de función representativa que enfatice la unidad a través del “acuerdo normativo entre varios partidos” y no a través de órdenes autoritativas.⁴⁸ Así, los actores involucrados en hacer política en la UE necesitan utilizar los elementos del gobierno mixto neomadisoniano no cuanto fines en sí mismos, sino más bien, como medios para hacer y modificar políticas. El problema, al menos para Bickerton, es que los neomadisonianos dentro de la UE han bregado por un sistema de equilibrio, controles y separación de poderes, aunque al hacerlo, han atinado a separar soberanía de legitimidad. El resultado, entonces, es que existe una sub-politización dentro de la UE a partir de la cual las legislaturas nacionales, el Parlamento y las otras instituciones de la UE, compiten por obtener legitimidad popular.⁴⁹ De tal suerte, las instituciones y las políticas de la UE carecen del crucial vínculo positivo con los sujetos políticos colectivos. Lo que se necesita, explica Bickerton, es un foco renovado en la construcción de un “demos” europeo capaz de reconciliar democracia con “gobernanza” pan-europea.

Lo que estos problemas resaltan es que hay preguntas reales sobre si pueden desarrollarse instituciones transnacionales concretas e importantes

⁴⁷ Bickerton, C., “Europe’s Neo-Madisonians...”, *cit.*, p. 668.

⁴⁸ Bellamy, 2003, p. 184.

⁴⁹ Bickerton, C., “Europe’s Neo-Madisonians...”, *cit.*, pp. 669 y 670.

para minimizar la interferencia arbitraria que experimentan los individuos. De hecho, existe un planteamiento de que estas clases de esfuerzos bien pueden incrementar los niveles de dominación.⁵⁰ En lo que se refiere a la UE, según lo señala Miller, su funcionamiento es bastante opaco, incluso para quienes están políticamente mejor informados.⁵¹ El hecho de que la UE sea un sistema político altamente complejo, con múltiples agencias cuyas competencias se superponen, parece determinar que la clase de Constitución mixta que les place a los republicanos, trae aparejada consigo el peligro cierto de que estas agencias terminen siendo excesivamente complejas e incomprensibles para los ciudadanos comunes. El resultado es la desconexión entre las instituciones con poder y los individuos que se encuentran del otro lado de este. Lo cierto es que hay un serio riesgo de que la UE o cualquier otra estructura estatal transnacional de gobierno pueda terminar indiferente a la “dominación” y, por el contrario, aumentándola. En otras palabras, en vez de disminuir la cantidad de interferencia arbitraria que los individuos experimentan, es bien posible que las instituciones transnacionales se conviertan en una fuente importante de dominación.

En consecuencia ¿qué nos queda? Si las instituciones transnacionales no pueden proporcionar la clase de estructura y organización constitucional de gobierno que se necesita para minimizar la dominación y la interferencia arbitraria, parecería que el republicanismo no puede enfrentar los desafíos que le presenta la globalización. Pero esta es una conclusión demasiado rápida. No tiene en cuenta el hecho de que, a pesar de estar quizá disminuido, el Estado-nación no es políticamente tan irrelevante ni tan carente de poder como algunos sostienen. En efecto, parece haber otra manera de mirar esos desafíos, lo que implica movilizarse para crear y desarrollar importantes instituciones políticas transnacionales que contengan suficientes elementos democráticos. Ello implica de paso trabajar para asegurar que las instituciones e ideales políticos republicanos puedan permanecer dentro de los Estados-nación; toda vez que —según lo afirma Kymlicka—, por el momento el “único foro en el cual hay una genuina democracia sigue estando dentro de las fronteras nacionales”.⁵² De manera que, como es lógico, las instituciones e ideales políticos de un Estado-nación deben reflejar las prioridades republicanas. Debe hacerlo como primera línea de defensa en contra de la

⁵⁰ Maynor, J., “Constitutional Patriotism or Neo-republican Citizenship: A Way Forward for the EU?”, en Mouristen, P. y Jørgensen, K. E., *Constituting Communities: Political Solutions to Cultural Difference*, Palgrave, Macmillan, 2008.

⁵¹ Miller, D., “Republicanism, National Identity, and Europe”, *cit.*

⁵² Kymlicka, W., “Citizenship in an Era of Globalization: Commentary on Held”, en Kymlicka, W., *Politics in the Vernacular*, Oxford, Oxford University Press, 2001.

dominación. Esto nunca quiere decir que, en aras de minimizar la dominación, significativas instituciones políticas transnacionales reales puedan cobrar desarrollo, sino más bien que, para que la ciudadanía pueda tener instituciones e ideales democráticos capaces de controlar el poder arbitrario, una clave de este desarrollo se encuentra firme en los esfuerzos domésticos al interior de los Estados-nación.

V. CONCLUSIÓN

Comencé este trabajo sugiriendo que una de las cuestiones centrales que deben verse analizadas es si los republicanos pueden o no enfrentar los desafíos causados por la globalización. Al referirme a esa cuestión, he argumentado que es factible pensar que el republicanismo está en condiciones de hacerse cargo de esto. Sin embargo, he señalado también que aun cuando pudiere ser realista pensar que el desarrollo de ciertas instituciones transnacionales —tales como las que se encuentran dentro de la UE— pudieren incorporar un carácter republicano, lo cierto es que para que las mismas no se conviertan en una nueva fuente de dominación, es necesario que en su interior haya elementos democráticos adecuados. Para contrarrestar esta amenaza, expuse que la libertad republicana como no-dominación debe estar ineludiblemente presente dentro de las estructuras domésticas del Estado-nación y luego, incidentalmente, siempre que sean por naturaleza democrática, en toda clase de estructura supraestatal o institución transnacional a las que pudieren adherir. A pesar de que estas ideas no han sido plenamente elaboradas ni explicadas en este texto, de todos modos, espero haber podido señalar un camino de exploración para que los republicanos puedan enfrentar los severos desafíos que las fuerzas de la globalización traen consigo.